



~~1076~~ Julio 36

que dicho presupuesto consta de tres mil doscientos quince habitantes empadronados y le corresponde el tipo de gravamen individual dos pentas diez y seis centimos equivalentes al 90 por % del que a esta localidad setuvo en cuenta para fijarle su encabezamiento general.

Por otro lado y en la posibilidad de que los conciertos gremiales no ofrezcan resultado en todo ó en parte y de que por falta de competencia u otras causas en la primera subasta no se presenten licitadores para todas ó algunas de las especies, habiendo, por consiguiente necesidad de celebrar una segunda y adjudicarla por el importe de las dos terceras partes del tipo total a que asciendan los derechos del tesoro y los menajes correspondientes, en cuyo caso resultaría un déficit entre el importe de los encabezamientos y los productos del arriendo, se acordó a prevención que dicho déficit se cubra por reparto directo entre los vecinos, bajo las bases del capitulo once del repetido reglamento y disposición 12 artículo 10 de la también citada ley de presupuestos de 7 de Julio de 1888; bien entendido que en este supuesto no podría realizarse el arriendo bajo el tipo de las dos terceras partes por más tiempo de un año.

Y considerando la corporación que además del caso anteriormente expresado puede ocurrir el de que tampoco en la segunda subasta se presenten licitadores, así bien acordó para tal eventualidad que se acuda al reparto vicinal como último medio de recaudación, sin perjuicio de formalizar previamente y en su caso el correspondiente encabezamiento gremial obligatorio.

